



MT-1350-2 - 76207 del 17 de diciembre de 2007

Bogotá, D. C.

Señor
HELIODORO ARANDA RIVERA
Calle 10 No. 9-35
Restrepo - Valle

Asunto: Transporte. Planilla viaje ocasional transporte mixto.

Me permito dar respuesta a la solicitud efectuada a través del oficio radicado bajo el No. 81852 del 29 de noviembre de 2007, mediante el cual consulta sobre planilla de viaje ocasional en transporte mixto. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

Mediante Decreto 175 de 2001 se reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor mixto y con Decreto 4190 de 2007, se estableció el procedimiento para otorgar el permiso de prestación de servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

El artículo 5 del Decreto 4190 de 2007, señala que el servicio público de transporte terrestre automotor mixto que se autorice en vigencia de este Decreto solo se hará en buses escaleras (chivas), camionetas doble cabina y campero, en tal virtud el Decreto 2366 de 2002 taxativamente se encuentra derogado por éste último.

El artículo 16 del citado Decreto 4190 señala que los vehículos clase campero y bus escalera vinculados a las empresas de transporte habilitadas para la prestación del servicio mixto, podrán excepcionalmente efectuar viajes ocasionales en un radio de acción



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

distinto al autorizado, con el porte de una planilla de viaje ocasional expedida por el Ministerio de Transporte.

Este ente Ministerial, está adelantado lo pertinente para la reglamentación de las condiciones en que se prestará el servicio, señalando entre otros, el número de viajes ocasionales mensuales que podrán ser autorizados, por tal razón hasta tanto no se reglamente este aspecto los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre automotor mixto, no podrán efectuar viajes ocasionales.

Atentamente,

Antonio José Serrano Martínez
Jefe Oficina Asesora Jurídica